

# EL PROGRESO.

El progreso es una ley fundamental de los seres dotados de razon y libertad.

Este periódico saldrá una vez cada semana.

NUMERO DUELTO  
MEDIO REAL.

LIMA, SABADO 24 DE NOVIEMBRE DE 1849.

SUSCRIPCION AL  
MES DOS REALES

## MUNICIPALIDADES.

### IV.

Al pasar la vista sobre el anterior y el siguiente proyecto, se descubre el conato humanitario de que se establezcan corporaciones representantes de la personalidad de los pueblos, ambos con un mismo centro, aunque este en una acepcion mas rigorosamente económica, y con la mira de una concentracion indicada por el *statu quo* del pais: pues si bien es cierto que una corporacion encargada de los negocios de una localidad pequeña podria hacer mas en su obsequio por tener á su vista los objetos que hieren mas inmediatamente los sentidos, no lo es menos que en el estado de escasez de hombres idóneos, y de recursos pecuniarios, en que se halla la mayor parte de las localidades, seria legislar sobre un plan vago si se universalizase una institucion, que dejaria de ser útil, no siendo bien comprendida. Se ha creido, por consiguiente, que la Representacion no puede pasar, por ahora, de las capitales de provincia en las cuales se encuentran mas facilmente los elementos que se requieren para que hagan aquellas el bien que se desea.

No obsta el que haya una que otra poblacion que sean algo mas notables que las capitales de provincia, ó tanto, y que merezcan por lo tanto tener una representacion privativa, porque esto no pasa de una excepcion, cuando las leyes deben ser jenerales. Todos los pueblos, como todos los hombres tienen, no hay duda, iguales derechos; pero desgraciadamente no todos pueden hacerlos valer.

Conocidas, por otra parte, las ventajas que se conquisten las capitales, [suponiendo que las Representaciones descuiden el procomún de la provincia,] el sistema puede difundirse despues con mejores datos, debiéndose considerar al presente las Representaciones provinciales como escuelas elementales de administracion local económica, no menos que de moralidad, de usos y de costumbres, que no se adquieren sino á espensas de una habitud perseverante en cualquiera cosa. *Non multa sed multum.*

Aunque todos los ciudadanos se crean con derecho á desempeñar el honroso cargo de Representante provincial, exíjense calidades que, sin embargo de ser comunes a muchos, daran relieve á las corporaciones compuestas de individuos asi dotados. Partimos del principio, sancionado por la

experiencia, de que las circunstancias personales son las que aseguran la buena conducta oficial, y especialmente en destinos gratuitos, cuya recompensa se encuentra en la estimacion razonada de los hombres discursivos, y en la aprobacion sentimental del pueblo que rara vez se engaña.

Concretadas á pocas lineas bien demarcadas, y claramente expresadas y deslindadas las obligaciones de las Representaciones de provincia—encerradas en tres proposiciones cuantas ideas se busquen respecto de las rentas que deber ser el nervio de estas Representaciones—indicado un plan de contabilidad seguro para que el tesorero no se engañe, ni engañe á nadie, llevando sus cuentas y rindiendo las en la debida forma—trazadas las obligaciones de los ajentes y del Secretario; y prevista la mayor parte de los casos, de los objetos, de las dudas ocurrentes, en las respectivas secciones, que debe comprender una ley popular, no será mucho lo que echen menos los que estudien uno y otro proyecto. En este habrá menos, en el otro habrá quiza más; pero en uno y en otro hay un sentimiento dominante, resalta el caracter del *Club, deseoso de hacer algo útil*

El patriotismo iluminado por el juicio, por el tino, por la audacia instintiva de obrar en sentido del pueblo, completará la obra—

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

### Considerando:

I. Que para hacer efectivo el sistema administrativo adoptado por la nacion para su gobierno, es necesario que las provincias tengan una representacion que les sea privativa:

II. Que la opinion pública reclama el establecimiento de estas corporaciones, á cuyo patriotismo, intelijencia y especial celo estan vinculadas las esperanzas del bienestar que se echa menos al presente en las localidades:

III. Que las antiguas municipalidades no correspondieron á este fin, ya porque en el ejercicio de sus funciones interferian el del poder supremo de la nacion, ó ya porque esas mismas funciones no estaban bien demarcadas, y que es necesario restablecerlas con un nombre, y con una organizacion que estén en armonia con los principios lógicos del sistema:

IV. Que por útil que se considere el de estas corporaciones, no es posible condecirlo hasta las ultimas secciones de la division politica del Estado, hasta que el desarrollo progresivo de las localidades, y los nuevos elementos que ellas suministren autoricen al Congreso para legislar de una manera mas amplia á este respecto:

V. Que la Constitucion no se opone á la creacion de estas corporaciones:

Decreta.

SECCION 1a.

*De las Representaciones provinciales y de su organizacion.*

Art. 1.º Se establece en las capitales de provincia Representaciones provinciales, con la organizacion y con las facultades detalladas en la presente ley.

Art. 2.º Las provincias cuya poblacion pase de diez mil habitantes y no exceda de 25 mil, tendrán una Representacion compuesta de seis Representantes principales, y tres suplentes, elejidos por el Colejio de Provincia: las que tengan de 25 mil hasta cuarenta mil habitantes, su Representacion se compondrá de ocho Representantes principales y cuatro suplentes; y aquellas cuya poblacion exceda de este numero tendrán una Representacion de diez Representantes principales y cinco suplentes.

Art. 3.º Las primeras tendrán un Ajente, y las segundas y las terceras dos ajentes, y cada una un tesorero, un secretario, un amanuense y un portero conjerje, rentados.

Art. 4.º Las ciudades litorales del Callao, Paita y Arica tendrán una Representacion privativa, compuesta de tres Representantes principales y dos suplentes, debiendo ser médico uno de los Representantes principales, un tesorero, un ajente, un secretario escribiente y un portero conjerje.

Art. 5.º Para ser Representante principal y suplente es necesario ser ciudadano y vecino, tener treinta años de edad, saber leer y escribir, tener una renta de quinientos pesos por año, ó una profesion ó industria activa que haga independiente al que la ejerce, no ser deudor fullido y gozar de buen concepto público.

Art. 6.º En estas corporaciones habrá cuando menos un propietario territorial en ejercicio de la industria rural, un comerciante de probidad conocida, un eclesiástico de doctrina y de buenas costumbres, y un artesano honrado é intelijente.

Art. 7.º No pueden ser Representantes principales ni suplentes los empleados del ramo ejecutivo, judicial, y los militares que no estén retirados del servicio.

Art. 8.º No puede escusarse el electo de ser Representante principal ó suplente, ni renunciar despues de tomar posesion, sino por causas justificadas sobrevenientes, ó que no fueran conocidas antes, tales como, por enfermedad grave y habitual, por ausencia necesaria de la República, por deterioro considerable ó pérdida de los bienes por incendio, naufragio, ú otro caso fortuito.

Art. 9.º El dia [tantos] se instalará por primera vez la Representacion provincial en la Casa Consistorial, bajo la direccion del Subprefecto ó Go-

bernador de la provincia, el cual se retirará luego que haya recibido el juramento á los miembros, y declarado quedar instalada la Representacion por ministerio de esta ley.

Art. 10. Acto continuo la Representacion procederá a elejir el Presidente y Vicepresidente y al Secretario, que concurrirá á la sesion inmediata á tomar posesion y desempeñar las funciones de su destino.

Art. 11. La Representacion provincial se reunirá precisamente dos veces en la semana, y las demas que fuese necesario, en servicio público.

Art. 12. En la segunda tenida hará la eleccion del Tesorero, de los ajentes, del amanuense y del portero.

Paragrafo único. Las Representaciones provinciales podrán aumentar un ajente y un amanuense en casos necesarios.

SECCION 2a.

*De los deberes de las Representaciones provinciales.*

Art. 13. Son deberes de las Representaciones provinciales:

1.º Cuidar de la investigacion, recaudacion, é inversion de las rentas provinciales, defendiéndolas contra el abuso de aplicarlas á objetos diferentes de su primitiva institucion.

2.º Señalar el sueldo del Secretario, de los ajentes, del amanuense y del portero, teniendo en consideracion la extension del trabajo que se les presuponga, y el monto aproximado de las rentas.

3.º Designar el tanto por ciento que indemnice al Tesorero de su trabajo y de su responsabilidad: señalando igualmente y exijiendo previamente la fianza que asegure el manejo del empleado, de personas de conocida responsabilidad, ó sobre fincas saneadas.

4.º Promover toda obra material que sea necesaria y útil á la provincia en jeneral y á los circuitos en particular: tales como son el arreglo y aseo exterior de las casas, el orden y limpieza de las calles, de los acueductos y sentinas.

5.º El arreglo y conveniente estado de las boticas públicas y de los hospitales, igualmente que de todo lo que concierna á los establecimientos de Beneficencia, cuidando de que sus rentas se administren con pureza, y de acuerdo con las juntas existentes.

6.º Establecer escuelas de primeras letras en todos los lugares de la provincia, cualquiera que sea su poblacion, proveyéndolos de maestros examinados, capaces de enseñar, con los primeros rudimentos, de palabra y de obra, los sagrados misterios de la Religion, y las máximas de una sana moralidad.

7.º Cuidar de que los médicos encargados del pus vacuno lo preserven como es debido, y de que lo administren con puntualidad en los dias que se prefijen por la Representacion provincial.

8.º Tomar las providencias que precavan á las localidades de epidemias que pudiesen atacarlas, ya sea por efecto del comercio exterior. ó por el tráfico interior.

9.º Celar de que no haya en los lugares hombres y mujeres viciosos, vagos y mal entretenidos, sin oficio ni renta conocida, como enemigos de la

riqueza pública y azote de las buenas costumbres; cuyo mejor apoyo es el trabajo: hacer que no haya muchachos sin ocupacion, y pordioseros sin patente.

10.º Deslindar los terrenos de los pueblos, y de las comunidades, manteniendo á cada uno de ellos en su legítima posesion.

11.º Abrir y reparar los caminos de la comprension de la provincia: construir puentes y calzadas sobre los rios y sobre los terrenos que los necesitan, para que el tráfico esté espedito.

12.º Mandar, y hacer que se mantengan en buen pie las postas y mezones, sin descuidarse de impedir los escándalos que en ellos puede haber, por ebriedad ú otra causa.

13.º Hacer la distribucion del contingente de hombres con que la provincia debe contribuir para el ejército permanente, designado por ley preexistente.

14.º Formar el censo de la poblacion cada dos años y trasmitirlo al Gobierno por conducto de la Prefectura ó Subprefectura.

15.º Cuidar de que se conserven y de que se aumenten las fuentes públicas, y del reparto de las aguas de predios rústicos y urbanos en la justa y debida proporcion.

16.º Impedir que hayan casas de prostitucion, á cuya clase pertenecen las de juego.

17.º Cuidar de que las fincas y las rentas de propiedad provincial, y local, se conserven en estado productivo, enajenándolas en hasta pública, ó arrendándolas, tambien en hasta pública, con las condiciones que aseguren la exacta percepcion de las rentas.

18.º Acordar los gastos que deban hacerse, calificando antes la urgencia y la necesidad de ellos.

19.º Cuidar del buen orden de los mercados ó plazas de abasto, de la legitimidad y exactitud de las pesas y medidas.

20.º Procurar que las poblaciones estén á cubierto de necesidades apremiantes por escasez de alimentos, creando abastos, si fuese posible.

21.º Dar una noticia circunstanciada al Congreso en cada reunion del estado artistico, científico y literario de la provincia, de sus rentas, y de la proteccion especial que necesite de parte de la nacion, para hacer jerminalar los bienes, á que tienen derecho los pueblos reunidos bajo de un pacto social.

22.º Obrar de acuerdo, y con la armonia mas decidida con los agentes del poder central ó nacional en sus varias ramificaciones, para que su accion simultánea obre el bien que se busque y que se anhela.

23.º Examinar las cuentas mensuales, y la jeneral del año administrativo, que presentará el Tesorero, haciendo efectiva su responsabilidad con solo el hecho de resultar un alcance demostrado, y removerlo en consecuencia.

25.º Cuidar de que el archivo se mantenga en buen estado, y arreglados sus documentos, cuyo responsable es el Secretario.

SECCION 3a.

De las rentas de la Representacion provincial.

Art. 14. Son rentas de la Representacion provincial:

1a. Las conocidas con el nombre de rentas municipales.

2a. Las que se designan con el nombre jenerico de *propios y arbitrios*.

3a. Todo impuesto, toda donacion y todo derecho y accion que, no perteneciendo por su institucion primitiva á algun objeto especial de Beneficencia, no esté comprendido tampoco en la lista de contribuciones ó tributos nacionales.

SECCION 4a.

Del Presidente y Vicepresidente.

Art. 15. Son funciones del Presidente y del Vicepresidente, cuando haga las veces del primero:

1a. Presidir la Representacion en sus trabajos, y asistencias á las funciones públicas, civiles y religiosas.

2a. Comunicar y ejecutar las resoluciones de la Representacion para que tengan su cumplimiento.

3a. Librar las cantidades para los gastos acordados por la Representacion.

4a. Convocar para reuniones extraordinarias.

5a. Poner el visto bueno á las cuentas del Tesorero, despues de aprobadas por la Representacion, y firmar las notas de reforma y de responsabilidad, en el caso de hacerse reparos.

SECCION 5a.

Deberes de los Agentes de la Representacion provincial.

Art. 16. Son deberes de estos Agentes:

1a. Informarse, é informar á la Representacion provincial de los objetos que demanden la atencion, en favor del público.

2a. Ejecutar las órdenes que dicte el Presidente de acuerdo con las resoluciones de la Representacion provincial, arreglando, asistiendo, é inspeccionando los trabajos que se manden hacer; dando cuenta de las dificultades que se toquen para que se remuevan, asi como del estado de los trabajos, ó de las jestioniones de que esté hecho cargo.

SECCION 5a.

Del Tesorero.

Art. 17. Son atribuciones del Tesorero:

1a. Percibir el producido de las rentas provinciales, ejecutar coactivamente á los deudores de plazo cumplido, hacer que se deslinden, las que tengan un caracter dudoso, y jestionar el cobro de las que lo tengan litijioso, en papel de oficio.

2a. Asistir al remate de cuenta ú arrendamiento de las fincas ó rentas que acuerde la Representacion provincial suscribiendo y cancelando escrituras.

3a. Llevar sus cuentas por partida doble, es decir, en dos libros iguales foliados y rubricados por el Presidente ó Vicepresidente, asentando en ellas por órden numérico las partidas que ingresen y egresen. Las de *ingreso* en las planas de la izquierda, y las que egresen en las planas de la derecha; y dividiendo los libros por órden de negociados v. g. *Ramo de Sisas*.

4a. Sentar las partidas, á presencia de los que consiguen el dinero, en letras del cuerpo de la partida, y en números á la margen, expresando en

ellas suscitadamente su procedencia, el nombre de la persona que consigne el dinero; y comprobándolas con el oficio remisario si es de afuera de la capital, y con la suscripcion del que entrega, si es del mismo lugar en que está la Tesoreria. Véase el modelo num. 1.º

5a. Comprobar cada partida de egreso con la orden del Presidente, en virtud de la cual se haga el desembolso. Modelo num. 2.º

6a. Presentar en la primera reunion mensual que tenga la Representacion provincial un cuadro sinóptico, ó Estado de ingresos y egresos por duplicado con sus respectivos libros y comprobantes, para su examen y resolucion consiguiente. Es decir que en cada mes debe cortarse la cuenta. Véase el modelo num. 3.º

7a. Presentar cada año, en la tercera reunion útil que tenga la Representacion provincial, la cuenta jeneral de los ingresos y egresos con un Estado por triplicado, expresando, despues de formada la comparacion, en qué consiste la existencia, si en documentos de crédito [qué documentos sean], si en dinero [qué especie de monedas,] ó en documentos y dinero juntamente. Véase el modelo num. 4.º

Paragrafo 1.º Uno de los tres estados jenerales de valores con que formulará su cuenta anual el Tesorero, se remitira al Ministerio de Gobierno, el otro acompañará la cuenta jeneral, y el tercero la cuenta duplicada.

Paragrafo 2.º La cuenta jeneral se acompañará tambien de una relacion jurada de partidas de ingreso y egreso, hecha por duplicado, por orden cronológica y numero como se encuentren en los libros.

8a. Presentar el duplicado de la cuenta para su confrontacion con la principal, y hallándose exacta se le devolverá para su resguardo, hasta que reciba el finiquito, quedando despues archivada en la Secretaria.

9a. Nombrar un apoderado en la capital de la República, cuando la cuenta sea de distinta provincia de la de Lima para que responda á los cargos, y haga las explicaciones que exija la Contaduria de Valores.

SECCION 7a.

Deberes del Secretario.

Art. 18.—1.º Son deberes del Secretario redactor las actas de los acuerdos de la Representacion provincial, y las comunicaciones que hayan de dirigirse de la Secretaria.

2.º Mantener el archivo en el mejor estado de arreglo, dividiendo los legajos por materias y compajinando los documentos por sus fechas, para evitar extravio y confusion.

3.º Formar un indice del contenido de los expedientes colocándolo encima de cada legajo.

4.º Hacer que los amanuenses y el portero asistan á sus horas, no abandonen su puesto, ni se diviertan á objetos distintos del servicio, para lo cual formará un reglamento de cancelleria.

5.º Formar y presentar mensualmente el presupuesto de gastos de escritorio, para su aprobacion y libramiento respectivo.

Disposiciones jenerales.

Art. 19. El destino de Representante provincial principal y Suplente es de puro honor; pero su fiel y exacto cumplimiento hará la gloria del vecindario, y recomendará para empleos de mas categoria y de positivos emolumentos.

Art. 20. Durará por dos años, sin lugar á reeleccion para que sean alternativos: se entiende de una reeleccion inmediata.

Art. 21. Las representaciones subsiguientes se instalarán por los cesantes, rindiendo ante ellas el juramento de estilo.

Art. 22. Cuando por ausencia del Presidente y Vicepresidente sea preciso nombrar al que deba presidir, llenará este encargo el que haya sido elegido primero por el Colejio de provincia. El mismo orden se observará cuando por ausencia, muerte, destitucion &c de los principales, deban funcionar los Representantes suplentes.

Art. 23. Las sesiones de la Representacion provincial serán públicas, y habrá acuerdo cuando haya un voto sobre la mitad de los miembros que la componen.

Art. 24. Todo ciudadano tiene accion popular para denunciar por la imprenta, y acusar ante la autoridad superior, que es la Cámara del Senado cuando esté reunida, y en receso, la Corte Suprema, los abusos de la Representacion provincial, y ante las mismas representaciones los abusos de ellos agentes, tesorero y secretario.

Art. 25. Las rentas de la provincia son el bienestar de toda la provincia, y de cada una de las localidades; y en su virtud todas y cada una de las comunidades tienen derecho á pedir que se apliquen á la satisfaccion de sus necesidades, en igualdad de circunstancias.

Art. 26. Para conocer estas necesidades y llenarlas, las Representaciones provinciales nombrarán luego que conozcan á las personas capaces, en cada pueblo, cualquiera que sea su poblacion, uno, ó dos Miembros secundarios, corresponsales, que merezcan el respeto y la confianza del vecindario.

Paragrafo único. El porte de correspondencia, y toda actuacion para objetos de este servicio es de oficio.

Art. 27. El dia primero de Enero de cada bienio se instalarán las segundas y ulteriores representaciones provinciales, y estas elecciones se harán por el Colejio de provincia que se reúne para elegir los altos funcionarios de la nacion.

Art. 28. Ningun Representante provincial deberá excusarse de aconsejar á cuantos les consulten sobre los medios de transijir pleitos antes de comenzarlos, y despues de incoados, pues por el contrario es muy conforme á la filantropia de su encargo, hacer el oficio recomendable de amigables componedores.

Art. 29. La Representacion provincial tiene derecho á exigir, sin excusa, de los ciudadanos y personas bien informadas todas las noticias é informes que conduzcan al esclarecimiento de los bienes, derechos y acciones de la provincia.

Art. 30. Los Miembros secundarios de que habla el artículo 26 son los agentes natos de los circuitos: su empleo es gratuito, irrenunciable, y amovible.

bles por la Representacion provincial. Cualquiera puede desempeñarlo siendo hombre de probidad.

Art. 31. *Transitorio.* El dia [tantos] se reunirá extraordinariamente el Colejio de provincia con solo el objeto de hacer las elecciones para las primeras Representaciones provinciales

Art. 32. Quedan abrogados todas las leyes reglamentos, decretos y resoluciones relativas á municipalidades, y juntas departamentales que sean contrarias á la presente ley.

Dado &a. &a.

### INDUSTRIA NACIONAL.

#### PROTECCION A LAS MAQUINAS DE LIMA:

Nuestras nacientes manufacturas... merecerán de nosotros que en todas circunstancias procuremos promover cuantas medidas sean parte á facilitar su prosperidad é incremento—

Programa del CLUB PROGRESISTA.

Si es verdad que las máquinas, multiplicando los productos y rebajando su valor necesario, los ponen al alcance del mayor numero y satisfacen con pocos sacrificios las necesidades de las clases menesterosas; y si no es licito dudar que esta doble ventaja contribuye de un modo poderoso al fomento de la riqueza nacional por las ganancias que ofrece al productor y por los ahorros que permite al que consume; apenas habra un hombre medianamente instruido que no abrigue la conviccion de que las máquinas deben protegerse en todas partes y especialmente en el Perú, en donde la escasez de mano de obra pone á subidos precios los productos de la industria, y en donde la falta de aficion al trabajo y la carencia de capitales hace pasar desapercibidos los tesoros con que la mano liberal del Ser Supremo ha querido dotarle.—Pero si todos están de acuerdo en esta parte, si la Constitucion de la República otorga premios positivos á los que plantean nuevas máquinas, y si los poderes supremos conspiran de consuno á facilitar su marcha; hay una diverjencia sustancial en cuanto al jénero y á los limites de la proteccion que debe dárselos.

Mientras la Representacion Nacional llevada de un patriotismo jeneroso ha ocurrido á medios *directos* y eficaces para salvar en esta Capital á las fabricas de papel y tocuyos de la crisis peligrosa en que se hallan, el celo del Gobierno se alarma ante la magnitud del resultado, y alegando la situacion actual del erario, pretende reducir la proteccion á los *medios indirectos* y comunes que la jeneralidad de las naciones emplea en circunstancias ordinarias, pero que á nuestro humilde parecer, no son parte á asegurar el resultado en la situacion escepcional en que está nuestro pais.

Pasado para todos los pueblos cultos el tiempo en que la arbitrariedad del Gobierno ó su ignorancia prohibia en lo absoluto la introduccion de las manufacturas extranjeras similares á las de orijen nacional, y visto hoy este sistema absurdo como un medio eficaz de promover el contrabando y de sumir en la miseria á todas las clases inferiores; los privilejios exclusivos, una alza en las tarifas de aduana, y las primas son los arbitrios mas comunes que hasta los tiempos que alcanzamos se han ofrecido en todas partes á los gobiernos que han pensado en

protejer la industria. Con ellos han logrado sustraerla á los embates del concurso libre y dar á sus productos mas salida que á los de extraña procedencia. Mas si tales procedimientos son de seguros resultados cuando se aplican á pueblos cuyo desarrollo industrial se encuentra casi en una misma altura, cuando la diferencia representada por los derechos de aduana ó el valor de las primas basta para dar al producto nacional una superioridad inquestionable en el mercado; de ninguna manera pueden evitar por sí solos que la industria naciente de pueblos que se hallan en el primer periodo de la vida se vea ahogada y perezca á impulsos de la competencia destructora de las naciones antiguas é industriosas con quienes está en relacion—Echemos una mirada en nuestro derredor y veremos como probado este aserto.

¿De qué ha podido servir á nuestras fabricas el privilejio exclusivo que la ley fundamental les garantiza, ni la subida de las importaciones, si advertidos los comerciantes extranjeros hicieron provisiones tan copiosas que saturando el mercado de papel y tocayos dejaron sin demanda los productos que se ha tratado de salvar? ¿Y quién puede impedir que en adelante continúe esta plétora si nuestra costa incita al contrabando y este causa ademís fuertes utilidades á cuantos individuos lo practican desde que se han alzado las tarifas y nuestros productos manufacturados no pueden ser tan baratos como los productos europeos?

Almacenes repletos de papel y tocuyos que no tengan demanda, la extagnacion de capitales y la ruina de unas empresas nacientes que llenas de porvenir y de esperanzas se hallan hoy semejantes á la vid que reclama el apoyo del olmo, serian el forzoso resultado. y ni toda la fuerza del cuerpo político bastaria á impedir la bancarota de los empresarios nacionales ya por las razones predichas, ya porque sus competidores extranjeros harian tola especie de sacrificios á fin de excluirlos del mercado.

Para salvar á nuestras máquinas de esta posicion peligrosa no bastan pues, los medios indirectos y ordinarios; ellos son impotentes y en estas afflictivas circunstancias, en esta situacion escepcional, es preciso hacer uso de otro arbitrio que sea practicable y eficaz. El préstamo de un poco de huano, sin interes y pagadero á largos plazos, se estaba indicando por sí mismo, y fué adoptado por las Cámaras porque de ninguna manera perjudica al erario y tiene en sí todas las condiciones necesarias para surtir el efecto apetecido. Aglomerado este precioso artículo allá en medio de los mares en donde la Providencia quiso colocarlo para hacerlo servir en nuestro bien, en vez de permanecer esteril puede abrir con su poder nuevas fuentes de riqueza en el pais, es el único agente capaz de abaratar la produccion por todo el tiempo en que dure la competencia artificial de que ya nos hemos ocupado, puesto que para adquirirlo no han sido necesarios sacrificios y es la sola arma poderosa para sacar triunfante á nuestra industria de la lucha desigual y terrible en que hoy se halla empeñada. Tan cierto es esto, que cuando han llegado á encontrarse en situaciones parecidas los pueblos que hoy se hallan a la cabeza de la civilizacion, han usado de medidas análogas, aunque mas jenerosas y eficaces—En la crisis comercial que sufrió la Francia despues de la revolucion de 1830, las Cámaras consideraron en el presupuesto de gastos una suma de treinta mi-

llones en favor de la industria y del comercio nacional; notorios son los sacrificios del mismo jenero que hacen la Inglaterra y los Estados-Unidos diariamente, y son tan satisfactorios los resultados que con tan juiciosos procederes reportan, que hay sobrada razon para esperar que despues de algunos años, el unico medio de proteccion que se dispone á la industria en todas las naciones que conozcan sus verdaderos intereses, sea el obsequio de fuertes sumas de numerario que, á manera de prolíficas semillas implantadas en una tierra fértil, recompensen despues con usura las privaciones que causaron. Pero si las subvenciones pecuniarias son la mas poderosa paianca de progreso para la industria de los pueblos; si el Perú tiene recursos para hacerlas en las circunstancias presentes, y si de realizarlas puede reportar grandes bienes; ¿cuál es la causa porque el Poder Ejecutivo se deniega, no ya á verificar un regalo, sino á consentir en un préstamo? De las razones aducidas en su apoyo procuraremos ocuparnos en el próximo numero.

### LA HUNGRIA Y SU LIBERTAD.

Llenos de ansiedad esperabamos las ultimas noticias de Europa. Demasiado nos interesaba la suerte de una nacion valerosa, que fortalecida con la sola inspiracion de la libertad, sabe luchar con noble y desesperado esfuerzo, contra una formidable liga, que llama á su socorro á las preocupaciones de veinte siglos, que remueve todos los resortes del absolutismo y se insinua con todas sus tradiciones: que invoca á la paz, apela á la legalidad y promete el orden; pero tambien que forja cadenas, levanta cadalsos y arma sin numero de combatientes. Este drama sangriento parece acercarse á su desenlace: si, mas será su primer cuadro, la verdadera peripecia, tardará en llegar aunque no de realizarse; porque la justisia divina dejaria de ser el constante cumplimiento de una ley, si la terrible reaccion contra la tirania no pudiera verificarse.

Hay tanta majestad y grandeza en el heroismo y desgracias de los húngaros, que las miradas de todo el mundo se detienen con asombro para tributar un homenaje de respecto al sin igual patriotismo, admirable virtud, que sostiene la energia de un pueblo pequeño al frente de tres imperios colosales y contra cuatrocientos mil soldados. Los húngaros han regado sus estepas con raudales de sangre: han sembrado sus cadáveres en las fértiles y solitarias llanuras de la Transilvania y han sucumbido invocando á la libertad y á la justicia! Las lejonas ausadas pasean cementerios y ciudades asoladas. Pero hay un no sé qué terrible en ese triunfo mezclado con la campana de agonía que por todas partes anuncia la ultima hora de los reyes...! Y sin embargo, vedlos á estos protestar con furor contra los santos dogmas de la democracia; armarse contra la libertad, como si esa sea la palabra rejuvenecedora que da vuelta al mundo, no fuese mas poderosa que todos ellos. Vedlos llamar al verdugo, como si el hombre con manos ensangrentadas mandase al destino.

Los ultimos resultados de la guerra húngara demuestran que el gran cataclismo político de Europa toma dimensiones extraordinarias. No son ya los alborotos de Praga y Viena los que llaman la

atencion; es el choque violento, la guerra á muerte entre dos principios: la *democracia* y el *absolutismo*: no son intereses parciales los que luchan, son los reyes y los pueblos: el cetro de la opresion por una parte, la espada de la justicia por otra. No hay tregua ni puede haberla. ¿Quién podrá calcular el fin de esta catastrofe?

Saint-Pierre ha dicho: "cuando la politica humana pone su cadena al pie del esclavo, la justicia divina remacha el otro eslabon en el cuello del tirano." Asi, los mismos monarcas cuando son injustos con los pueblos preparan la tumba. Asi, desde que emplean la fuerza, caminan impulsados por una ley fatal que los empuja hasta la nada.

Mientras tanto, ese pueblo inmortal, que hoy mira su libertad desgarrada por los hierros de los cosacos; que ha visto enrojarse los cadalsos con la sangre de sus hijos, ha dejado una huella esplendente de patriotismo que honra la historia, reanima y alienta con relijiosa inspiracion á todos los pueblos. ¡Ah! si le han destinado á seguir la infausta suerte de su hermana la Polonia, si le han condenado á vivir y morir en una larga noche de servidumbre, que se consuele pues, porque tiene una vengadora irresistible que es la civilizacion del siglo XIX.

M. G. F.

### CIENCIAS NATURALES.

#### LA ALQUIMIA Y LA PIEDRA FILOSOFAL.

Ningun capitulo ofrece seguramente mas curioso la historia de la filosofía que el que trata del origen y progreso de la alquimia; ningun ramo de los conocimientos humanos demuestra mas cumplidamente el poder, y al mismo tiempo la flaqueza de nuestro entendimiento, ninguna de cuantas tareas ha emprendido el hombre, ha realizado mejor la fabula del monte que estaba de parto.

Ese anhelo de llegar á lo infinito, que ajita al hombre y que es la mejor prueba de su perfectibilidad que le hace amigo de lo maravilloso y le arrastra á lo sobrenatural, en los siglos de ignorancia, le hizo alquimista y astrólogo, aguardando á que con el tiempo y las luces, la astrolojia produjese la astronomía, de la alquimia resultase la química, la ciencia sucediese á la cábala, y los májicos y hechiceros se convirtiesen en sabios. A fines del siglo diez y seis, de aquel siglo de análisis, raciocinio y examen, en que la experiencia llegó á ocupar el lugar de la tradicion, la lógica el del misticismo, la libertad el de la autoridad; en que la brújula dió nueva estension al mundo, que vió nacer á Lutero, Copernico, Bacon y Cristoval Colon, el último alquimista que descubrió la gran piedra filosofal, la América con sus minas de oro; á fines de aquel siglo, decimos, en que se verificó, en parte á lo menos, la conversion de las ciencias sobrenaturales en ciencias positivas, del idealismo en realidad, debió dejar de existir la alquimia ó trasformarse mas bien... En efecto, despues de descubierto el Perú, ¿para qué se necesitaba la piedra filosofal?

Por lo mismo hemos creído que no careceria de interés nuestra tarea, si nos dedicabamos á reunir algunas de las noticias que presentan despar- ramadas los libros, asi antiguos como modernos, sobre esta ciencia, que si bien no ha hallado lo que

buscaba, ha encontrado en cambio lo que no buscaba. La mayor parte de esas obras son desconocidas hasta de aquellos que se dedican al estudio de las ciencias; y ademas, las iniciaciones en la alquimia, que forman las partes mas importantes de los esotéricos de todas épocas, ni siquiera han sido meretadas por los escritores que se han ocupado de esta materia.

El objeto que principalmente nos hemos propuesto en este lugar, es el exámen de las doctrinas de los cabalistas, á los cuales se les debe la introduccion de la filosofia doctrinal en la escuela de iniciaciones. El nombre *cabalista* aplicado en su oríjen á los doctores judios que predicaban la autoridad de la tradicion, ha sido dado posteriormente a todos los Teosofistas asiáticos y europeos que en diferentes épocas han defendido las mismas doctrinas y continuado el estudio de las ciencias ocultas, entendiendose por ciencias ocultas los sistemas místicos conocidos sucesivamente bajo los nombres de mitolojia, astrolojia, májia, jeomancia, en una palabra, todas aquellas estrañas teorías de que se han constituido apolojistas Cornelio, Agripa y sus imitadores.

Con todo, nosotros nos ceñiremos á estudiar el ramo de la ciencia cabalistica, especialmente designando con el nombre de *alquimia*, es decir, "la ciencia que trata de las leyes secretas de la química, de los elementos de la naturaleza material, de la composicion de las sustancias fisicas."

Esta es en efecto la pomposa definicion que los cabalistas judios dan de su ciencia predilecta; sea ó no lójica, podemos mirarla como un fundamento para creer que la alquimia fué cultivada entre los judios desde los tiempos mas remotos.

Aunque el ilustre Cuvier ha declarado que, en su opinion, la filosofia hermética solo fecha de la edad media, no cabe la menor duda en que la alquimia era conocida y practicada en épocas muy anteriores. La mejor prueba de que desde tiempo inmemorial ha estado en boga entre los cabalistas judios, no es su misma declaracion sobre este punto, ni su interpretacion alquímica [si es lícito hablar así] de algunos pasajes del Pentateuco y del Antiguo Testamento, ni tampoco el nombre *Chim*, con que antiguamente era designado el Egipto; sino que se halla en la circunstancia de haber hablado espresamente de la alquimia los escritores orientales mas antiguos y clásicos, diciendo que tuvo su orijen entre los Hebreos ó Siriacos, y que de allí pasó á las otras naciones de la antigüedad.

Crease ó no en la alquimia, désele ó no por base un principio verdaderamente filosófico, por mas que la hayan perjudicado los errores de sus panegiristas; siempre resulta que los cabalistas han dicho la verdad al afirmar que la Siria y la Caldea fueron la cuna de esta ciencia, y que su propagacion en los demas pueblos se remonta á la mas alta antigüedad.

*Continuará*

## REMITIDOS,

### ESCUELAS DE ARTES.

Uno de nuestros diputados entusiasta como e que mas presentó un proyecto de ley, creando este nuevo jénero de establecimientos entre nosotros.

Nunca creimos que tal cual apareció, fuese aprobado en revision por el Senado, ni mucho menos que el Poder Ejecutivo librase las ordenes consiguientes para su fiel cumplimiento: pero en el dia y en nuestro pais, donde tan buen surtido de sandeces se encuentra en las instituciones, nuestra conviccion fué tan poco juiciosa, como desnudo de fundamentos el tal proyecto: y contra las mas evidentes razones, y á pesar de ser del todo irrealizable, se halla pesando sobre la sociedad, con todo el rigor que ha de reconocerse en la ley.

Santo, bueno es el fin que el lejislador se propone, al prestar las condiciones indispensables para ilustrar la profesion de este jenero de individuos, haciendoles pasar del estado monotomo y siempre rutinario, á que se ven condenados, cuando la luz de los principios no ilumina sus mas simples procederes, cuando sus facultades, circunscriptas á cierta esfera de accion, son incapaces de descubrir medios que simplifiquen cada vez mas los procederes, que perfeccionen sin cesar su obra, de modo que las necesidades cada vez mejor satisfagan, al estado de ilustracion en que todas estas condiciones se ofrescan.

Cuando el individuo funciona nada mas que como una maquina, no solo se presentan las tristas consecuencias que á la lijera hemos enunciado, sino que tambien cualquier medio de mejora, cualquiera conquista que la intelijencia haga sobre las fuerzas materiales, no pasa de aquellos entre quienes se verifica, por ser un principio aislado; sin el menor empeño.

Para proporcionar á los artesanos los conocimientos indispensables para la consecucion de estos resultados, se necesita de individuos que se hallen en posesion de ellos, mediante una educacion especial, mediante un conjunto de conocimientos esprofesos.

La ley que nos ocupa, sin la menor dilacion y considerando al Ejecutivo investido de un poder sin limites, semejantes al de Dios, ha considerado que aquel podia decir de un modo analogo á este, cuando ordenó: hagase la luz, y la luz fue hecha: establezcanse las escuelas de artes, y las escuelas fueron establecidas; sin considerar que un jenero de institucion de esta clase, no puede ser obra de un momento.

Esta es una verdad tan conocida, que solamente los nuevos lejisladores de la secta improvisadora, han podido desconocerla en su totalidad: y sin atender al ejemplo de otros paises, han escojido el camino mas corto é imperfecto.

El Gobierno de la República de Chile, deseoso de promover la ilustracion en todos los puntos del estado, y contiderando que uno de los principales medios es el establecer en los distintos lugares, escuelas dotadas con profesores ilustres, ha creado en Santiago el colejio nombrado escuela normal, donde poco mas ó menos se educan cien juvenes, recibiendo una pension de la Nacion, durante todo el tiempo de su educacion, con la única condicion de establecerse y enseñar en el lugar que el gobierno designe, por cierto número de años y con su competente dotacion, si es que quieren, ó de no, pueden devolver la suma de las pensiones que mensualmente han percibido. Entre nosotros no ha habido aun quien inicie la creacion de un establecimiento de este jenero; y escuelas, ne

los puntos en que se han establecido, se confian al primero que encuentra en este medio el de subvenir á la satisfaccion de sus necesidades, improvisandose maestro, cuando quizá y sin quizá no conoce el significado de esta voz.

Para establecer las escuelas que motivan la redaccion de estas desairadas lineas, se han librado iguales ordenes; se han tomado las mismas providencias; y mediante el Señor Rosales, ministro de esta nacion en Paris, se han contratado y trasladado á Santiago, los artesanos mas esenciales, y que han sido educados en una de las mas afamadas escuelas de esta clase; cuales la de Lion.

Estos individuos, establecidos como estan en Santiago, y con arreglo á las medidas que acerca del establecimiento haya tenido á bien dictar el gobierno, enseñaran á los jovenes que han de dedicarse á este jenero de profesiones, y que á su vez han de esparcir sus conocimientos en todos los angulos de la nacion. Este es el único medio que pudiera ofrecerse entre nosotros, para realizar estos mismos proyectos. Tentar cualquiera otro, es no solo perder el tiempo y los capitales que á este objeto se consagren, sino tambien dar una prueba palmaria, de que nos hallamos condenados no mas que á concebir, añadiendo este proyecto á la larga serie de aquellos que como el nuevo teatro, la casa de hallazgo y otros, han quedado en las felices mentes que los concibieron.

Cuesta trabajo concebir como ha podido darse á luz este proyecto, cuando las rentas municipales no alcanzan á cubrir los objetos á que se hallan destinadas, y el haberlas fundido en los fiscales, lejos de ayudar á soportar los gravámenes que pesan sobre estas, como se creyó, han traído sobre ellas nuevos gastos; cuando en jeneral las rentas no alcanzan á cubrir los gastos primordiales, se crean nuevas, como los impuestos del peaje y no hay voz que sea bastante sonora para llamar la atencion de los representantes á este respecto que parece se han propuesto á porfia edificar puentes, crear empleos, restablecer conventos &c; sin un motivo bastare, se establece un nuevo gravamen sobre las rentas nacionales, cuando se repite hasta el fastidio que no son suficientes.

Segun el tenor de la ley, se debe establecer una escuela en cada capital de departamento; siendo estos once, tendríamos 110,000 pesos en cada capital, siquiera para preparar el local? ¿Podia sostener en estos establecimientos sus consiguientes necesidades?

Pero no es este el lado mas flaco del proyecto. ¿Quienes son los maestros? ¿Quienes los discipulos? ¿Para quien trabajan?... Cuando en la capital, centro de la ilustracion, donde existe el mayor número de personas que puedan necesitar este jenero de obras, donde se hallan los que pueden pagarlos, apenas hay un corto numero de estancieros honrados, que solo pueden dar la garantia de ser fieles á sus pactos, y nunca presentar sus obras como producto de una educacion científica, de que carecen; cuando las clases inferiores de la sociedad no pueden subsistir sin obtener productos de su trabajo, y nunca se hallan en el caso de pagar por recibir una educacion, cuyas ventajas no conocen, y cuyos beneficios se hayan muy distantes; condicion sin la cual no podrán ilustrarse en las vias, pues segun el tenor de la ley no se pueden establecer estos establecimientos sino con

becas cada uno; cuando hay departamentos enteros, como los de Chachapoyas y Puno, donde no habrian consumidores para este jenero de especies, delicadas y valiosas, á consecuencia de la escasa poblacion culta, la respuesta á todas estas dificultades no puede ser mas perceptible ni definitiva.

Para que la nacion no pierda el capital que se destina á estos establecimientos; para que el proyecto sea realizable, y las clases inferiores de la sociedad especial, y toda ella en general, gocen los beneficios de tan filantrópica institucion, no hay otro medio que comenzar este nuevo jenero de educacion, por establecer una escuela en la capital, bajo las mismas condiciones que se ha establecido en Santiago y ya que los 800 y mas pesos que produce el alquiler de la fabrica de hilados y tejidos de seda, en lugar de reservarse para invertirlos en una escuela de este orden, como se determinó en el contrato correspondiente, se han destinado á proteger la educacion de las señoritas, bajo la direccion de las austeras monjas, sin que para ello fuesen necesarios; pues bien sabido es, que teniendo un local nacional, habiendo monopolizado la educacion del bello sexo, pensionando á cada niña en una onza mensual, y no siendo tales cuatro m estras las que mas necesidades puedan tener, la inversion es en alto grado superflua; se consagre, como las rentas en el próxmo bienio lo permitan, una dotacion competente, para la oblation de un establecimiento que, á medida que se arregue y desarrolle, llene las necesidades que en la capital como en los demas puntos de la nacion se hagan sentir; y cuya satisfaccion, por los medios mas economicos y seguros, toca al lejislador proveer. Aplaudimos el fin; condenamos los medios; y antes de establecer los cimientos de este nuevo edificio, buscandolos en los pueblos mas cultos; antes de constituir estos nuevos planteles de ilustracion de modo que en su desarrollo natural, y que nunca es dado violentar sin desnaturalizarlo, llenen los fines de su institucion cualquiera esfuerzo, el menor gasto seria tan infructuoso como injustificable.

---

### CONTENIDO.

Municipalidades—Proteccion á las máquinas de Lima—La Hungria y su libertad—La alquimia y la piedra filosofal—Remitidos—Escuelas de artes.

---

### AVISO.

En la administracion del "Comercio" se admiten suscripciones mensuales á este periódico, y tambien en la Libreria Española, en donde se venden ademas los ejemplares sueltos.

---